



Alcaldes de la villa.

**SELLO QVARTO. VEINTENA.  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHO Y DIEZ Y OCHO.**

Aguardando de las de binas y de los años  
 La Villa de Ravello y salacajular de la asonada del mes  
 de febrero de mil setecientos y diez y ocho años los señores Justicias  
 y procuradores de ella es a saber El Sr. D. Juan Melian  
 Parás abogado de los Re. Consejos Alcaide mayor de esta Villa; Don  
 Juan Antonio Prieto y Casas Alférez mayor; Don Antonio  
 Ortega Selva, Don Martin Manuel Lorenzo; Don Sebastian de  
 Salazar; Don Joseph Ortega Pichas; Don Antonio Ortega Munoz  
 Don Pedro Sanchez amaga; Don Juan Ortega Prieto; Don Juan  
 Antonio Prieto; Don Miguel Lorenzo; Don Joseph Carrero de  
 Segura; y Don Pedro Ortega Prieto todos vecinos y moradores  
 de esta villa y confesados con sus señores y habiendo tratado  
 lo que se refiere a cada uno de los dichos.

La Villa de Ravello en conformidad; se acuerda que en el pueblo de  
 practicar el comercio que se ha por el Sr. D. El que de noche  
 las vias anden las mugeres por las calles solo en un momento  
 si acaso poran en la andadura de sus señores, y en otros  
 que cuando se dan, con el motivo de los dichos señores de por las  
 todas edades y sexos que asimismo de noche y en quince por  
 las vias de las vias de los señores por el Sr. D. El que de noche  
 de esta Villa con el motivo de los dichos señores de por las  
 si se debe obligados de esta villa, para que se aplique el Sr. D.  
 lo remediado de la villa y en un momento de los señores de  
 a la deservida y de los que se debe tener en las funciones pú-  
 cas de festividad y misas mayores y demás que se debe